

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 30 de septiembre de 2020

RADICACION No. 2016-336-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte ejecutante coadyuvada por el apoderado de la demandada, de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. Ofíciase.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Por Secretaria archívese.

QUINTO: Fíjense como honorarios definitivos al secuestre LUIS ENRIQUE CASTILLO CERON la suma de \$250.000.00 en razón a la diligencia de secuestro llevada a cabo el 25 de enero de 2017, los cuales deben ser cancelados por la parte ejecutante, en el termino de 5 días contados a partir de la ejecutoria de este provisto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZA DUARTE
JUEZ

Providencia firmada electrónicamente en razón al Dto. 806. De 2020.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero _____, de hoy _____

Secretario _____

